



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.225.-

VISTO:

El expediente C.M. N° 03854-1 y las Ordenanzas Nros. 2785, 2828 y 2858 de fechas 05 de abril, 7 de noviembre de 1995 y 7 de marzo de 1996 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza 2785 se exime de la sobretasa por terrenos baldíos aplicada sobre la Tasa General de Inmuebles, a aquellas propiedades cuyos propietarios no hubiesen presentado sus solicitudes a término, siempre que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 19° de la Ordenanza Tributaria vigente.

Que la presentación de la documentación necesaria para hacerse acreedor a esta exención vencía originalmente el día 30 de setiembre de 1995.

Que si bien por Ordenanzas N° 2828 y 2858 se prorrogaron los plazos hasta el 31 de diciembre de 1995 y 31 de agosto de 1996 respectivamente, se presentan hoy nuevamente contribuyentes que desconocen totalmente las normas legales vigentes y que se ven afectados por dicho gravamen.

Que este Cuerpo considera que debe dársele una solución al tema que grava injustamente a numerosos vecinos de la ciudad, prorrogando una vez más el vencimiento para la presentación de las solicitudes.

Que como consecuencia de lo expresado, el Concejo Municipal se compromete en colaborar en la Campaña de Difusión de esta medida haciendo llegar instrucciones precisas a los barrios, ya sea directamente a los vecinos como así también a través de las Comisiones Vecinales.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Modifícase el artículo 3° de la Ordenanza N° 2785, modificado por el artículo 1° de las Ordenanzas N° 2828 y 2858, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Art. 3°) Los contribuyentes que se encuentren comprendidos en estas situaciones, deberán presentar sus solicitudes de exención en el Departamento Tasa General de Inmuebles de la Municipalidad de Rafaela, en formularios que se les entregarán en esa dependencia, acompañados de


Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela

REPUBLICA BOLIVIANA

71710

El Excmo. Sr. Presidente de la Asamblea Legislativa, Sr. Carlos Mesa Gisbert, y el Sr. Ministro de Gobierno, Sr. Juan Carlos Rodríguez Cordero, en virtud de sus facultades respectivas, han acordado lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que el artículo 250 de la Constitución Política del Estado establece que el Poder Ejecutivo tiene la facultad de proponer y el Poder Legislativo aprobar o rechazar la creación de municipios, en virtud de lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política del Estado.

Que la creación de un nuevo municipio es una facultad que corresponde al Poder Ejecutivo, en virtud de lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política del Estado.

Que el Poder Ejecutivo, en virtud de sus facultades, ha acordado la creación de un nuevo municipio, en virtud de lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política del Estado.

Que el Poder Ejecutivo, en virtud de sus facultades, ha acordado la creación de un nuevo municipio, en virtud de lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política del Estado.

Que el Poder Ejecutivo, en virtud de sus facultades, ha acordado la creación de un nuevo municipio, en virtud de lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política del Estado.

En consecuencia, el Poder Ejecutivo, en virtud de sus facultades, ha acordado la creación de un nuevo municipio, en virtud de lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política del Estado.

ORDENAN

Que el Poder Ejecutivo, en virtud de sus facultades, ha acordado la creación de un nuevo municipio, en virtud de lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política del Estado.

Que el Poder Ejecutivo, en virtud de sus facultades, ha acordado la creación de un nuevo municipio, en virtud de lo establecido en el artículo 250 de la Constitución Política del Estado.



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

fotocopia de la escritura o boleto de compraventa respectivos, hasta el 31 de diciembre de 1999.-"

Art. 2º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los veintisiete días
del mes de mayo de mil novecien-
tos noventa y nueve.-



~~Dr. ENRIQUE J. MARCHIARO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela~~


GP.N. ALDO A. CAMUSSO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela

El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre el desarrollo de la investigación y los resultados obtenidos.

El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre el desarrollo de la investigación y los resultados obtenidos.

El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre el desarrollo de la investigación y los resultados obtenidos.

